

Versión 3 del Documento de Gobernanza de los RIR: resumen de las diferencias y justificación de los cambios

El Consejo de Números de la Organización de Recursos Numéricos (NRO NC) entregó la tercera versión del borrador del Documento de Gobernanza de los RIR al Consejo Ejecutivo de la NRO en julio de 2026. Este resumen ofrece un panorama general de las principales diferencias entre las versiones 2 y 3 del documento y explica la justificación de estos cambios.

La versión 3 refleja los comentarios recibidos durante la consulta de los RIR y el proceso de comentarios públicos de la ICANN que tuvo lugar del 28 de agosto al 7 de noviembre de 2025, así como los debates y talleres posteriores dedicados a la redacción. Tras un taller presencial realizado en Montevideo, Uruguay, el NRO NC continuó trabajando en el borrador, se reunió durante ICANN 85 en Mumbai en marzo de 2026 y organizó un taller final en Sevilla durante ICANN 86 en junio de 2026 con el objetivo de revisar y finalizar el documento. A lo largo de este proceso, se presentó el inventario de problemas identificados por la comunidad y se informó sobre los avances en su resolución tanto a través de ponencias en reuniones presenciales como de seminarios web, así como mediante la publicación de dos informes de situación.

Los principales cambios en la versión 3 incluyen:

- Definiciones y disposiciones más claras para la toma de decisiones, incluidas definiciones nuevas o modificadas de los términos “Auditoría”, “Revisión del Cumplimiento”, “Plan de Rehabilitación”, “Acuerdo de Continuidad de Emergencia Temporal”, “Operador de Emergencia Temporal” y “Plan de Transición”.
- Un proceso de reconocimiento reestructurado, con requisitos de propuesta y revisión más detallados, un umbral de apoyo de dos tercios de los RIR, divulgación de conflictos de interés, responsabilidades más claras para la ICANN y mayor transparencia mediante la publicación de evaluaciones y justificaciones.
- Aclaraciones sobre la región de servicio, limitación de la coordinación y disposiciones relativas a las consultas comunitarias para mejorar la legibilidad y explicar cómo podría realizarse una consulta durante los procesos de reconocimiento o de revocación del reconocimiento.
- Un marco revisado de auditoría y cumplimiento que incluye un ciclo de auditorías periódicas cada cinco años, un proceso diferenciado de revisión del cumplimiento con salvaguardias para evitar usos indebidos, además de resultados y mecanismos de seguimiento más claros mediante planes de rehabilitación cuando sea necesario.
- Actualización de las disposiciones sobre continuidad de emergencia, incluidos cambios terminológicos, la posibilidad de que un RIR afectado inicie un Acuerdo de Continuidad de Emergencia Temporal para sus propios servicios, un umbral de inicio más bajo que involucra a la ICANN y a dos tercios de los RIR, el mantenimiento del límite de 90 días y protecciones adicionales para garantizar la transparencia.
- Un proceso de revocación del reconocimiento más detallado que prioriza la rehabilitación como el camino preferido, alinea los pasos clave con el proceso de reconocimiento, aclara el rol de la ICANN en cuanto a revisión y toma de decisiones, exige la publicación de las decisiones y de los documentos que las sustentan, y aplica un umbral de apoyo de dos tercios de los RIR excluido el RIR en cuestión.
- Nuevas protecciones relacionadas con las enmiendas que impiden modificar el documento durante un Acuerdo de Continuidad de Emergencia Temporal o mientras haya una propuesta de Revocación del Reconocimiento pendiente.

Al presentar estos cambios y sus fundamentos, el NRO NC busca ayudar a los lectores a comprender las principales consideraciones que guiaron la redacción de la versión 3 y cómo el documento aborda las preocupaciones clave planteadas por la comunidad durante el proceso de comentarios. Este resumen también explica por qué ciertas sugerencias, aunque bien planteadas y valiosas, no se incorporaron a esta versión.

Atentamente,
El NRO NC

Preámbulo:

Cambios editoriales menores.

Artículo 1.1: Definiciones

Se añadieron o modificaron las siguientes definiciones para aportar mayor claridad:

- ASO
- Auditoría
- Revisión del Cumplimiento
- Notificación de Revocación del Reconocimiento Pendiente
- Notificación de Reconocimiento Pendiente
- Plan de Rehabilitación
- Acuerdo de Continuidad de Emergencia Temporal
- Operador de Emergencia Temporal
- Plan de Transición

Se eliminaron las siguientes definiciones:

- RIR Discrepante
- Objeción

Artículo 1.4

Se agregó este artículo para aclarar que las entidades a las que se refiere este Documento deben tomar decisiones de acuerdo con sus procedimientos pertinentes, incluida la posibilidad de impugnar o apelar las decisiones a través de dichos procedimientos.

Artículo 2.2 Región de Servicio

Cambios: Se modificó el texto añadiendo la frase “área geográficamente continua de escala sustancial, la cual comprenderá múltiples jurisdicciones distintas” para mayor claridad.

Justificación: El texto está en línea con el Artículo 2.3, Limitación de la coordinación, que busca un equilibrio entre satisfacer las necesidades futuras y limitar la carga de coordinación del sistema de registro de números de Internet para garantizar la eficiencia.

Partes del Artículo 2.3 Cambio de Estado de un RIR (Versión 2)

Cambios: Esta sección se eliminó y se reorganizó. Partes del Artículo 2.3 (a) y (b) están en el Artículo 3. Reconocimiento y en el Artículo 6. Revocación del Reconocimiento. Se

modificaron los procesos de Reconocimiento y Revocación del Reconocimiento. Cada uno se describe con mayor detalle en las secciones correspondientes. Ahora el Artículo 2.3 hace referencia a la Limitación de la Coordinación.

Justificación: Recibimos comentarios que señalaban que el documento era difícil de leer porque temas similares se trataban en distintos artículos. El Reconocimiento y la Revocación del Reconocimiento se tratan en artículos separados. Nuestro objetivo fue mejorar el flujo del documento al eliminar las referencias a los procesos de Reconocimiento y Revocación del Reconocimiento en el Artículo 2.

Artículo 2.7 Consultas Comunitarias

Cambios: Este artículo se añadió en la versión 3.

Justificación: Recibimos comentarios que señalaban que no quedaba claro en qué momento se consultaría a las partes interesadas durante los procesos de Reconocimiento y Revocación del Reconocimiento. Se aclaró que este documento no impide ni obliga en modo alguno a ninguna organización, ya sea un RIR o la ICANN, a realizar una consulta comunitaria al evaluar una propuesta de Reconocimiento o de Revocación del Reconocimiento.

Artículo 3 Reconocimiento

Este artículo se revisó para incorporar el texto que, en la versión 2 de este documento, formaba parte del Artículo 2.3, Cambio de estado de un RIR (a) Reconocimiento. Además, se modificó el proceso de Reconocimiento:

- El umbral para el reconocimiento requiere el apoyo de al menos dos tercios de los RIR.
- Hay disposiciones para tener en cuenta los conflictos de interés, así como los aportes de los RIR potencialmente afectados.
- Dado que el umbral se redujo de la unanimidad menos uno que se establecía en la versión 2, ya no es necesario un mecanismo de revisión por parte de terceros (Revisión del Reconocimiento en la versión 2 de este documento).
- El proceso permite que los RIR proporcionen más información significativa a un RIR Candidato y que este modifique o mejore su propuesta.
- Todos los pasos importantes requieren la publicación de evaluaciones acompañadas de su correspondiente justificación para asegurar la transparencia ante las comunidades involucradas.

3.2 Propuesta

Cambios: Texto nuevo que describe los requisitos que debe cumplir un RIR Candidato al presentar una propuesta para ser reconocido.

Justificación: El texto aclara los requisitos que debe cumplir una propuesta de una entidad que desee ser reconocida como RIR. Además, aporta transparencia, ya que la ICANN y los RIR están obligados a publicar una notificación cuando se recibe una propuesta de reconocimiento.

3.3. Revisión por parte de los RIR

Cambios: En la versión 2 del documento, los criterios enumerados en el Artículo 3.3 (a) (i), (ii) y (iii) eran parte del Artículo 2.3 (a) (ii) A, B y C. En esta versión, el Artículo 2.3 (a) (ii) D de la versión 2 lleva el nombre 3.1 (f) Mejora.

El Artículo 3.3 (b) Presentación es una sección nueva. Aclara que los RIR deben evaluar la propuesta en función de criterios específicos y justificar su evaluación.

Además, el Artículo 3.3 (b)(iii) también exige que los RIR identifiquen posibles conflictos de interés en relación con la propuesta.

Justificación: El proceso ahora permite que los RIR recopilen información y lleven a cabo una diligencia debida sobre el órgano rector de los RIR Candidatos. Existe una mayor transparencia en el proceso de evaluación, ya que cada RIR debe proporcionar a la ICANN su evaluación de la propuesta, sus preguntas al RIR Candidato y las respuestas recibidas. La identificación de conflictos de interés reales o potenciales también permite una mayor rendición de cuentas en el proceso.

3.4 Revisión por parte de la ICANN

Cambios: Se añadió esta sección al documento para describir el papel y las acciones de la ICANN en el proceso de Reconocimiento.

Justificación: Era necesario describir con mayor claridad el papel que desempeña la ICANN en el proceso de Reconocimiento. En este proceso, la ICANN revisa las evaluaciones presentadas por los RIR, publica la propuesta de reconocimiento para mayor transparencia y puede solicitar a los RIR que reconsideren sus evaluaciones. La ICANN también puede realizar sus propias consultas al RIR Candidato.

3.5 Modificación

Cambios: Se agregó esta sección al documento. Ahora se permite que un RIR Candidato modifique su propuesta.

Justificación: Era necesario encontrar un equilibrio entre el proceso de Reconocimiento y la posibilidad de realizar mejoras a partir de los aportes compartidos por los RIR existentes. Esta sección le da al RIR Candidato la oportunidad de mejorar su propuesta a partir de las evaluaciones recibidas. Los RIR pueden plantear inquietudes válidas en sus evaluaciones y se debe permitir que el RIR Candidato las aborde dentro de lo razonable. Sin embargo, si hay cambios sustanciales en la propuesta, esta deberá evaluarse nuevamente.

3.6 Decisión de la ICANN

Cambios: Se cambió la numeración de esta sección, que en la versión 2 de este documento figuraba como Artículo 2.3 (c).

Justificación: Cambio de la estructura para una mejor fluidez.

3.7 Limitaciones de la ICANN

Cambios: Se cambió la numeración. En la versión 2 de este documento, era el Artículo 2.3 (c) (iii).

Se modificó el umbral para el Reconocimiento, que ahora es de dos tercios de los RIR excluidos aquellos cuya Región de Servicio o ingresos se verían afectados sustancialmente.

Justificación: Se debatió en varias oportunidades si los umbrales y procesos indicados en la versión 2 del documento eran adecuados para contemplar una variedad de escenarios, incluidos aquellos en los que más de un RIR pudiera tener un conflicto de interés o si un RIR no pudiera proporcionar una evaluación. Se acordó que el proceso debía requerir una mayoría de dos tercios, no unanimidad ni unanimidad menos uno.

La otra parte de los debates se centró en la definición de conflictos de interés. Si bien como parte de su evaluación todos los RIR deben declarar cualquier interés real o percibido en el proceso, a efectos de determinar los umbrales para el Reconocimiento, un conflicto de interés se define como un impacto sustancial en la Región de Servicio o los ingresos de un RIR. Esto es importante para equilibrar la transparencia del proceso de Reconocimiento con la estabilidad del sistema de los RIR en general. Además, la ICANN debe considerar, a título informativo, la información proporcionada por los RIR que pudieran verse afectados de forma sustancial. La ICANN también debe notificar a cualquier RIR que excluya por motivos de materialidad y justificar su exclusión del umbral de decisión.

3.8 Efectos del Reconocimiento

Cambios: Se cambió la numeración que en la versión 2 de este documento era el Artículo 3.2 y se introdujeron cambios editoriales menores.

Justificación: Se mejoró la fluidez y la legibilidad del documento.

4.1 Requisitos operativos

Cambios: Realizamos las siguientes modificaciones:

- 4.1(k) Transparencia: Ahora menciona explícitamente a la “Comunidad de los Recursos Numéricos”.
- 4.1(m) Continuidad: Se cambió la terminología de “Operador de Emergencia” a “Operador de Continuidad de Emergencia Temporal”.
- 4.1(p) Confidencialidad: Aclara que la información que no es pública puede compartirse entre los RIR y la ICANN si así lo exige este documento y de conformidad con las leyes aplicables.

- 4.1(q) Resolución de disputas: Incluye a los titulares de recursos y a los potenciales titulares de recursos entre las partes que pueden participar en la resolución de disputas.

Justificación: Estas modificaciones se realizaron para dar mayor claridad a los requisitos.

4.2 Auditorías y Revisiones del Cumplimiento

El NRO NC llevó a cabo una revisión integral de todo el proceso de auditoría, incluidas las auditorías periódicas, el proceso para solicitar una auditoría *ad hoc* y los criterios para solicitarla. Se introdujeron las siguientes modificaciones:

- La frecuencia de las auditorías periódicas se fijó en una vez cada cinco años.
- Las auditorías “*ad hoc*” se cambiaron a “Revisiones del Cumplimiento” para reflejar mejor su finalidad y se añadieron mecanismos para prevenir su uso indebido.
- Se agregaron tres nuevas secciones al Artículo 4.2: (c) Resultados, (d) Frecuencia y (e) Ejecución para cerrar el ciclo después de una Auditoría o una Revisión del Cumplimiento.

4.2 (a) Auditorías

Cambios: La frecuencia de las auditorías se fijó en una vez cada cinco años. En la versión 2 de este documento era una vez cada tres años.

Justificación: La versión 2 del documento establecía una frecuencia de una auditoría cada tres años. Esta frecuencia se consideró excesiva, ya que podría mantener a los RIR en un estado de auditoría continua y desviar su atención de su misión principal. Los problemas específicos identificados en los períodos entre auditorías aún pueden revisarse mediante una Revisión del Cumplimiento.

4.2 (b) Revisiones del Cumplimiento

Cambios: Reemplaza al Artículo 2.4 Auditoría *ad hoc* de la versión 2 de este documento e incluye texto añadido. Decidimos establecer una distinción clara entre una Auditoría periódica y una Revisión del Cumplimiento. Una Revisión del Cumplimiento es un proceso más ágil que una auditoría y su objetivo es identificar de manera temprana posibles problemas que un RIR pueda tener a la hora de cumplir con sus compromisos continuos en virtud del Artículo 4.1.

- Un RIR puede solicitar una revisión de su propio cumplimiento.
- Una mayoría de los otros RIR pueden iniciar una revisión.
- El umbral de miembros requerido para iniciar una revisión se redujo a 1000 miembros o al 15 % de la membresía, lo que sea menor. En la versión 2 del documento, este umbral era de 2000 miembros o el 25 % de la membresía.
- La ICANN debe determinar si los problemas por los que se solicita la revisión son lo suficientemente sustanciales como para justificarla.
- Los miembros deben demostrar que han realizado esfuerzos para resolver los problemas utilizando los mecanismos existentes del RIR antes de solicitar una Revisión del Cumplimiento.

Justificación: Una Revisión del Cumplimiento no es una auditoría completa, sino que fue diseñada para poder identificar rápidamente posibles problemas con los compromisos continuos entre un ciclo de auditoría y otro. Es por esta razón que el umbral para solicitar una Revisión del Cumplimiento es más bajo. Además, es necesario encontrar un equilibrio entre la posibilidad de solicitar una Revisión del Cumplimiento y la posibilidad de su uso indebido. Considerando lo anterior, se introdujeron las siguientes salvaguardas:

- Los miembros de un RIR deben haber realizado esfuerzos de buena fe para resolver su inquietud a través de los mecanismos existentes del RIR correspondiente antes de iniciar una Revisión del Cumplimiento.
- La parte solicitante debe especificar para cuáles disposiciones del Documento de Gobernanza de los RIR se solicita la Revisión del Cumplimiento.
- Toda parte que solicite una Revisión del Cumplimiento debe demostrar que el tema que motiva su solicitud representa un asunto relevante de urgencia suficiente que no puede esperar hasta la próxima Auditoría periódica programada por el RIR correspondiente.

4.2 (c) Resultados

Cambios: Esta sección es una nueva adición. Requiere que la ICANN elabore un informe sobre los hallazgos de una Auditoría y, de ser necesario, colabore con el RIR para desarrollar un Plan de Rehabilitación. Además, la ICANN está obligada a dar seguimiento al RIR en cuestión para verificar que se haya completado el Plan de Rehabilitación.

Justificación: Este texto cierra lógicamente el ciclo tras una Auditoría o Revisión del Cumplimiento. Si el RIR cumple con los requisitos, no se necesitará ninguna acción. Sin embargo, si existen problemas de cumplimiento, garantiza la transparencia y proporciona un camino para las acciones de seguimiento. El proceso de Revocación del Reconocimiento previsto en el Artículo 6 refuerza esta disposición al exigir que se facilite al RIR en cuestión un Plan de Rehabilitación y la oportunidad de subsanar la situación antes de que la ICANN adopte cualquier decisión de Revocar el Reconocimiento del RIR.

4.2 (d) Frecuencia

Cambios: Este texto es una nueva adición. Evita que se inicien acciones repetidas contra problemas que ya se han identificado y están siendo abordados. También limita el número de revisiones que pueden iniciarse entre dos auditorías.

Justificación: Este texto busca evitar la paralización de un RIR al someterlo a revisiones interminables y mantenerse fiel al objetivo de las Revisiones del Cumplimiento, que es mejorar el cumplimiento.

4.3 (e) Ejecución

Cambios: Se agregó esta sección al documento. En ella se establece que las Auditorías y Revisiones del Cumplimiento pueden ser realizadas por la ICANN o por una entidad autorizada por la ICANN.

Justificación: Al añadir este texto, dejamos claro que la ICANN es responsable de garantizar que se lleven a cabo las Auditorías y las Revisiones del Cumplimiento.

5.1 Continuidad de Emergencia

Cambios: Este artículo se revisó y se introdujeron los siguientes cambios:

- Se cambió la terminología de “Operador de Continuidad de Emergencia” a “Operador de Continuidad de Emergencia Temporal”.
- 5.1 (a): Se agregó este texto para indicar que un RIR afectado puede iniciar un Acuerdo de Continuidad de Emergencia Temporal para sus propios servicios.
- 5.1 (b): Se redujo el umbral para iniciar un Acuerdo de Continuidad de Emergencia Temporal, que pasó de la unanimidad al acuerdo de la ICANN y de dos tercios de los RIR.
- 5.1 (c): Se mantuvo el plazo de 90 días. En la versión 2 de este documento estaba en el Artículo 5.1 (d).
- 5.1 (d): En la versión 2 de este documento figuraba como 5.1 (b). Se agregó texto para aclarar que los RIR y la ICANN pueden optar por realizar esfuerzos adicionales para interactuar con la comunidad afectada.
- 5.1 (e): Cambios editoriales.
- 5.1 (f): Aclara que el alcance puede ampliarse o reducirse.

Justificación: Revisamos el objetivo y los procesos de las operaciones de emergencia. Las consideraciones que motivaron los cambios incluyen la necesidad de asegurar que el proceso fuera lo suficientemente ágil como para responder a situaciones de emergencia; por ejemplo, un RIR puede activar un acuerdo de continuidad para sí mismo, algo que podría ser necesario en caso de un desastre natural. Reducir el umbral para iniciar un Acuerdo de Continuidad de Emergencia Temporal también permite acortar los tiempos de respuesta. Sin embargo, también mantuvimos el límite de 90 días para asegurar que un acuerdo temporal no se convierta en el modo de funcionamiento habitual. Además, la participación de la comunidad cuando sea posible y la publicación de un informe buscan aportar transparencia.

6. Revocación del Reconocimiento

6.1 Posibilidad de Revocación del Reconocimiento

Cambios: Se añadió el texto “y, pese a haber tenido una oportunidad razonable para subsanar dicho incumplimiento a través de los procesos de cumplimiento y rehabilitación aplicables, continúa en una situación de incumplimiento sustancial”.

Justificación: Revocar el reconocimiento debería ser el último recurso. Por lo tanto, se agregó este texto para garantizar que se hayan realizado todos los esfuerzos razonables para rehabilitar a un RIR en situación de incumplimiento.

6.2 Rehabilitación

Cambios: El texto ahora menciona explícitamente un Plan de Rehabilitación y exige que la ICANN y los RIR trabajen con el RIR en situación de incumplimiento para intentar subsanarlo antes de tomar cualquier otra medida.

Justificación: Se agregó texto para aportar coherencia al mencionar el Plan de Rehabilitación como un paso independiente. También asegura que haya acciones de seguimiento tras una Auditoría o una Revisión del Cumplimiento.

6.3 Propuesta de Revocación del Reconocimiento

Cambios: Texto sin cambios. Se cambió la numeración de este artículo. En la versión 2 del documento estaba bajo 2.3(b)(i) y (ii).

6.4 Publicación y Respuesta

Cambios: Texto sin cambios. Se cambió la numeración de este artículo. En la versión 2 de este documento estaba bajo 2.3(b)(iii). También se actualizaron las referencias a otras partes del documento.

6.5 Revisión por parte de los RIR

Cambios: Se cambió la numeración de este artículo. En la versión 2 de este documento estaba bajo 2.3(b)(iv). Esta versión del documento detalla los pasos que deben seguirse tras recibir una propuesta de Revocación del Reconocimiento.

- Además de sus evaluaciones, se espera que los RIR faciliten las preguntas que hayan planteado al RIR en cuestión con respecto a la propuesta de Revocación del Reconocimiento y las respuestas recibidas.
- Identificar y declarar cualquier conflicto de interés existente o potencial.

Justificación: Estos cambios alinean los pasos del proceso de Revocación del Reconocimiento con los del proceso de Reconocimiento. Además, buscan aportar transparencia en cuanto a las evaluaciones realizadas y los posibles conflictos de interés.

6.6 Revisión por parte de la ICANN

Cambios: Este artículo se agregó en esta versión del documento:

- Describe los pasos que la ICANN debe seguir en el proceso de Revocación del Reconocimiento.
- Permite que la ICANN solicite a los RIR que revisen sus evaluaciones y realicen sus propias investigaciones.
- El texto vuelve a subrayar la necesidad de trabajar para rehabilitar y subsanar el incumplimiento antes de proceder a revocar el reconocimiento y de realizar una revisión posterior luego de un Plan de Rehabilitación.

Justificación: El Artículo 6.6 aclara el rol y las responsabilidades de la ICANN en el proceso de Revocación del Reconocimiento. El enfoque sigue centrado en brindar apoyo para subsanar el incumplimiento, no en avanzar con la Revocación del Reconocimiento.

6.7 Decisión de la ICANN

Cambios: Este artículo se agregó en esta versión del documento:

- El proceso de Revocación del Reconocimiento está más alineado con el proceso de Reconocimiento.

- Si se aprueba una propuesta de Revocación del Reconocimiento, la ICANN está obligada a publicar su decisión junto con la documentación correspondiente, incluido un Plan de Transición.
- La ICANN solo puede aprobar una propuesta de Revocación del Reconocimiento si cuenta con el apoyo de dos tercios de los RIR, excluido el RIR objeto de la propuesta.

Justificación: Se alinearon más estrechamente los procesos de Reconocimiento y Revocación del Reconocimiento, incluida la aplicación de un umbral de aprobación de dos tercios. Este cambio refleja la necesidad de coherencia entre ambos procesos, al tiempo que reconoce las dificultades prácticas que pueden enfrentar los RIR al formular una recomendación de Revocación del Reconocimiento. Divulgar los conflictos de interés sigue siendo importante para la transparencia, pero en el proceso de Revocación del Reconocimiento, dada la gravedad del resultado, los RIR conservan un mayor control en la toma de decisiones.

6.8 Efectos de la Revocación del Reconocimiento

Cambios: Texto sin cambios. Se cambió la numeración de este artículo. En la versión 2 de este documento era el Artículo 6.3.

6.9.Preparación

Cambios: Se editó el texto para asegurar la coherencia terminológica en todo el documento. Se cambió la numeración del artículo, que en la versión 2 de este documento era 6.4.

7.2 Condiciones

Cambios: Texto nuevo. Este artículo impide la modificación de este documento en determinadas circunstancias: no puede modificarse durante un Acuerdo de Continuidad de Emergencia Temporal ni cuando haya una propuesta de Revocación del Reconocimiento pendiente.

Justificación: El objetivo de esta disposición es evitar cambios apresurados en respuesta a circunstancias particulares o para diluir los requisitos en momentos difíciles.

7.3 Rectificación y 7.4 Revisión periódica

Cambios: Se cambió la numeración de estos artículos. En la versión 2 de este documento eran los Artículo 7.2 y 7.3, respectivamente.